

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 29 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	JADER JAVIER HERNÁNDEZ BURGOS
Demandada	JHON JAIRO GARCÍA PINZÓN
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00193-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el accionante deberá indicar el correo electrónico dónde deban ser notificada la parte accionada. Se aclara que el correo electrónico en mención, deberá ser el que dispuso el demandado para tales fines en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
2. El demandante deberá allegar prueba o constancia de haber enviado, al momento de presentar la demanda copia simple de la misma al correo electrónico que la sociedad demandada ha dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 4 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la parte accionante deberá arrimar al plenario el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

En calidad de apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica al abogado HERNAN FELIPE PINEDA MEDINA portador de la TP 373.095 del C.S.J.

Notifíquese,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 021 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría